

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

Sobre el uso del papel sellado en los libros parroquiales y conducta que han de observar los Párrocos con los Visitadores del mismo.

Para evitar todo motivo de conflicto entre los Párrocos y los Visitadores del papel sellado respecto á los libros parroquiales, y que no se reproduzca el que poco ha tuvo lugar en una de las parroquias de la diócesis, hemos venido en hacer las prevenciones siguientes.

1.º Los libros Sacramentales y de defuncion, segun se dispone en el artículo 45, párrafo 12 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y en el 47 del mismo, se estenderán en papel de oficio, formándose libros con los pliegos suficientes, como ya en otra ocasion lo anunciamos en el Boletin.

2.º La formacion de nuevos libros para las partidas sacramentales y de defuncion no se verificará hasta que se hayan llenado completamente los que sirven en la ac-